

REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA PROGRAMA: ESCUELA ABIERTA, ESCUELAS SECUNDARIAS

Fundamento:

Los programas de la Dirección de Inclusión e Igualdad Educativa constituyen la expresión de una política socioeducativa integral orientada a ampliar y fortalecer las trayectorias escolares y educativas de los y las jóvenes que requieren de mayor apoyo pedagógico y acompañamiento para acceder y/o completar sus estudios en el nivel secundario.

Los/as jóvenes podrán participar de las propuestas educativas y recreativas desarrollando actividades culturales, artísticas, científicas, tecnológicas, deportivas u otras que se consideren relevantes en la comunidad y signifiquen una forma de participación social e integración ciudadana y cultural.

El proyecto socioeducativo involucra a la escuela, la familia y el entorno socio comunitario, constituyéndose en un lugar para los/as jóvenes, un espacio que los espera y los va a buscar. El reconocimiento, la capacidad de aprender y la confianza en el vínculo pedagógico, son los supuestos que orientan los proyectos y el sentido de las acciones de cada centro en su contexto particular.

Justificación:

Ampliar las trayectorias educativas de los y las jóvenes que se encuentran en los contextos de mayor vulnerabilidad socioeducativa.

Fortalecer las trayectorias escolares que requieren apoyo pedagógico y acompañamiento para acceder y/o completar sus estudios secundarios construyendo y afianzando vínculos entre la escuela, la comunidad y las familias.

Objetivos:

Fortalecer las trayectorias escolares en espacios y tiempos alternativos que complementen a los del turno escolar, ofreciendo propuestas potentes de enseñanza que posibiliten el aprendizaje de conocimientos y el desarrollo de competencias que les permitan a los y las estudiantes mejorar su desempeño escolar.

Ampliar el universo cultural de los y las jóvenes a través de la participación en actividades relacionadas con el arte, el juego, el deporte, las ciencias, las nuevas tecnologías y todas aquellas que se consideren relevantes en su entorno socio comunitario y que contribuyan a su inclusión social y cultural.

Generar actividades socioculturales y comunitarias que promuevan el fortalecimiento de lazos entre la escuela, las familias y la comunidad.

Destinatarios:

Escuelas de Nivel Secundario de la Provincia de Buenos Aires

Desarrollo de los Proyectos:

El proyecto socioeducativo tendrá que dar cuenta del contexto, de las características de la población y de las demandas que permitan establecer objetivos claros.

Deberá tener como premisa, ampliar la experiencia cultural de los y las jóvenes y, por otro lado, permitir la creación de espacios específicos para el fortalecimiento de las trayectorias escolares, impactando en la apropiación de los contenidos que la escuela propone.

El proyecto tendrá que ser innovador y atractivo, contemplando en su diseño las necesidades e intereses expresados por los/as jóvenes y fortaleciendo competencias y habilidades de comunicación, resolución de problemas, alfabetización digital, creatividad, entre otras.

Podrán presentarse proyectos en los 135 distritos escolares de las 25 Regiones Educativas de la provincia de Buenos Aires.

Capítulo I. Del Programa Escuela Abierta (EA)

Artículo 1°: Aspectos generales y objetivos

Las Escuelas Abiertas buscan consolidar en las escuelas espacios en los cuales se pueda abordar, a través de renovadas estrategias, conocimientos que permitan mejorar el desempeño escolar de los/as jóvenes fortaleciendo el sentido de pertenencia a la institución y fomentando vínculos solidarios con la escuela.

Desde el PROGRAMA, se promueve que la escuela intervenga en estos espacios y que, con su acción y responsabilidad institucional, además de aportar a la formación integral, busque dar respuestas a las necesidades pedagógicas actuales de los/as chicos/as con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y una educación de calidad.

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA SOCIOEDUCATIVA y la DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E IGUALDAD EDUCATIVA, seleccionarán a través de la presente convocatoria Proyectos Socioeducativos EA, que formarán parte del presente PROGRAMA.

Artículo 2°: Destinatarios del programa

Serán destinatarios del presente PROGRAMA todas las escuelas secundarias de la provincia de Buenos Aires, con excepción de los CENS y aquellas escuelas rurales de nivel secundario que no puedan garantizar al menos 25 chicos en su proyecto socioeducativo.

Podrán participar los/las jóvenes de la escuela, aquellos/as jóvenes de la comunidad que pertenezcan a otras instituciones educativas, como así también quienes no asistan a ninguna escuela.

Artículo 3°: Sobre el Programa

La coordinación e implementación del PROGRAMA estará a cargo de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA SOCIOEDUCATIVA, a través de la DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E IGUALDAD EDUCATIVA, quien determinará el monto a otorgar a cada proyecto elegido y coordinará su implementación en las 25 Regiones Educativas de la Provincia de Buenos Aires. La implementación del PROYECTO se llevará adelante en articulación con las Direcciones del Nivel y demás estructuras educativas, dependencias provinciales y municipales, organizaciones comunitarias y referentes de la comunidad.

Duración e implementación del Proyecto

Cada escuela podrá determinar el día de funcionamiento de las actividades de acuerdo a las necesidades de cada comunidad. De conformidad a cada proyecto, se definirán los días y horarios de funcionamiento privilegiando las posibilidades de concurrencia de los/as jóvenes para el desarrollo de las actividades (aquellas escuelas que trabajen jornadas de 8 hs, podrán presentar propuestas sólo para los días sábados). En todos los casos deberán cumplir por lo

menos con una jornada semanal de 5 horas en relación directa con los/as jóvenes. El proyecto se desarrollará entre los meses de abril a diciembre.

Cada proyecto deberá mantener una matrícula de al menos 25 jóvenes y presentar mensualmente la nominalización, además de hacer constar la asistencia a cada encuentro, el seguimiento y las novedades.

La DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E IGUALDAD EDUCATIVA comunicará el instrumento que se utilizará para realizar la carga y el seguimiento de los/as jóvenes participantes del programa.

Presupuesto

Cada escuela podrá presentar un sólo proyecto (Inclusive aquellas que tienen Anexo).

Se otorgarán hasta un máximo de \$ 300.000 (pesos trescientos mil) por proyecto. Se realizarán dos desembolsos, uno al comienzo del Proyecto y el siguiente una vez que se presenten y aprueben las rendiciones del primer desembolso con el informe de avance correspondiente, es decir, a mitad de su ejecución.

Capítulo II: Sobre la convocatoria

Artículo 4°: Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria está destinada a seleccionar proyectos socioeducativos para las (25) veinticinco Regiones Educativas y los (135) ciento treinta y cinco Distritos Escolares de la Provincia Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del presente Reglamento de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: Plazos de inscripción

El plazo de inscripción para la presente convocatoria se determinará anualmente por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA SOCIOEDUCATIVA. Se recibirán las propuestas hasta el 1 de marzo del 2019.

Artículo 6°: Forma de inscripción

Las escuelas secundarias de la provincia de Buenos Aires deberán remitir digitalmente la postulación a la DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E IGUALDAD EDUCATIVA, cumplimentando la documentación requerida según se detalla en el Artículo 9 de la presente convocatoria.

Artículo 7°: Publicación de resultados

Los resultados de la selección serán publicados en la plataforma web de la Dirección General de Cultura y Educación y serán notificados a las escuelas seleccionadas.

Artículo 8°: Requisitos de inscripción

Las escuelas postulantes a participar del PROGRAMA deberán cumplir con los siguientes requisitos:

El Proyecto deberá ser presentado por el Director del establecimiento en formato digital al siguiente enlace: <https://goo.gl/forms/eWKP9PBjQD7A4ri12>

En caso que la escuela no contara con Director, lo puede elevar el/la Vicedirector/a.

Artículo 9° Documentación requerida

Una vez seleccionado el Proyecto, se deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados, la documentación que a continuación se detalla:

1. Copia de DNI de cada uno de los integrantes del equipo.
2. Currículum Vitae actualizado (extensión máxima 2 hojas).
3. Deberá constituir un domicilio electrónico con una casilla de correo y a esa dirección de mail se enviarán todas la comunicaciones y/o notificaciones.

Esta documentación deberá estar firmada y avalada por el/la directora/a del establecimiento. Deberá ser escaneada y remitida al link que será enviado oportunamente.

Artículo 10°: Otras consideraciones

La DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E IGUALDAD EDUCATIVA podrá requerir a las escuelas postulantes cualquier otra documentación que resulte pertinente a los fines de su evaluación. Asimismo, la DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E IGUALDAD EDUCATIVA se reserva la facultad de continuar el financiamiento de aquellos proyectos que se encuentren actualmente en funcionamiento.

Capítulo III: Sobre la selección de los Proyectos Socioeducativos EA

Artículo 11°: Sobre la conformación del equipo

El equipo deberá estar conformado con un máximo de **tres integrantes**, conforme a los perfiles y roles que se detallan a continuación:

La designación de las personas que conformarán los equipos se realizará respetando las necesidades que el/la directora/a considere pertinentes para la implementación del Proyecto, garantizando la calidad de la oferta, el seguimiento de las trayectorias y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

En caso de requerirlo, de acuerdo a las características del proyecto y del establecimiento sede, se puede incorporar un/a personal auxiliar al equipo.

Todos los integrantes del equipo deberán cumplir con los requisitos de facturación conforme lo estipulado por SITRARED.

Director/a de la escuela

Es quien definirá el Proyecto de acuerdo a las necesidades de la comunidad educativa y, junto con el equipo trabajará la implementación, consolidación y sostenimiento del Proyecto. Será el responsable de percibir y ejecutar el Fondo Escolar y refrendar con su firma las rendiciones.

Podrá coordinar el proyecto y percibir remuneración por éstas tareas.

El equipo que llevará adelante las acciones del Proyecto deberá:

- Asumir junto al Director del establecimiento, la responsabilidad institucional del Proyecto Pedagógico, del diseño y de su ejecución.
- Alentar acciones con otras instituciones y organizaciones comunitarias, barriales y/o distritales

- para el fortalecimiento y la participación en propuestas integrales de inclusión educativa.
- Sostener los objetivos, introducir modificaciones y seguir el desarrollo de las acciones del Proyecto.
 - Gestionar, hacer el seguimiento y la evaluación del proyecto, de acuerdo a las pautas que se indican desde la Dirección de Inclusión e Igualdad Educativa.
 - Planificar y ejecutar junto al Director el gasto del Fondo Escolar.
 - Favorecer la apropiación de los contenidos que la escuela requiere para que los/as jóvenes que asisten mejoren su condición de alumnos.
 - Fortalecer la confianza en los/as jóvenes y en sus propias capacidades de aprendizaje.
 - Analizar los avances y/o dificultades que se presentan en el proceso de acompañamiento a los/as jóvenes.
 - Tener buen manejo de las relaciones interpersonales y generar vínculos de confianza con los/as jóvenes, sus colegas del equipo institucional, los directivos, las familias y la comunidad.
 - Favorecer el aprendizaje y la apropiación de los contenidos de Prácticas del Lenguaje y Matemáticas, orientando a trabajar proyectos pedagógicos con diferentes dispositivos (Clubes de ciencia, Clubes de narradores, Olimpíadas, Periódicos digitales, Espacios de robótica, Estudio de diseño etc.).

Artículo 12°: Proceso de evaluación y selección

La evaluación y selección de los PROYECTOS será realizada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA SOCIOEDUCATIVA y la DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E IGUALDAD EDUCATIVA a través del análisis de la documentación y la propuesta presentada por las escuelas secundarias de la provincia de Buenos Aires. A tal efecto, se podrá convocar a expertos para que formen parte del equipo evaluador.

La decisión de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA SOCIOEDUCATIVA es final e inapelable.

Artículo 13°: Criterios de evaluación y selección

Para la evaluación y selección de los proyectos se tendrá en cuenta:

- La innovación de la propuesta.
- La situación de vulnerabilidad de la comunidad y el impacto que el proyecto tendrá en la comunidad.
- Los antecedentes profesionales de los integrantes del equipo.
- El funcionamiento e implementación del proyecto socioeducativo durante 2018 (de haberse efectuado).
- La equidad en la distribución de Proyectos Socioeducativos en los diferentes distritos escolares.
- La tasa de promoción, abandono, repitencia y sobreedad de la escuela y del distrito.
- El antecedente de las rendiciones dependientes de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA SOCIOEDUCATIVA. Las escuelas no deberán adeudar rendiciones de la línea CAJ y/o estar impedidas por SITRARED para recibir dinero al momento de la publicación de los resultados.

Artículo 14°: Comunicación de resultados del proceso de selección

Los resultados se difundirán públicamente a través del sitio web de la DGCyE y se notificará a cada establecimiento a través de los canales que correspondan.

Capítulo IV: Autoridad de aplicación, condiciones y otras circunstancias

Artículo 15°: Autoridad de aplicación

La DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E IGUALDAD EDUCATIVA será la autoridad de aplicación del presente Reglamento y en tal carácter instrumentará los medios pertinentes a fin de lograr el efectivo cumplimiento de las acciones desarrolladas en el marco del PROGRAMA.

Artículo 16°: Elegibilidad, autenticidad y confidencialidad

La información y documentación contenida en las postulaciones presentadas a solicitud de la convocatoria tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

Artículo 17°: Cambios, cancelación y/o baja de participación de Proyectos EA

Las escuelas seleccionadas deberán informar de manera inmediata a la DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E IGUALDAD EDUCATIVA la decisión de cancelación y/o baja del proyecto, así como cualquier otra modificación del mismo (dicha modificación deberá ser aprobada para su ejecución).

La DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la Provincia de Buenos Aires, podrá disponer la cancelación total o parcial de la participación y exigir el reintegro de los importes desembolsados en tal concepto, por las siguientes causas:

- a) Uso indebido de los fondos.
- b) Incumplimiento de la matrícula mínima establecida.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente reglamentación.

Ante cualquier incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases, la Autoridad de Aplicación intimará a la Escuela Sede del Programa a fin que proceda dentro de las 72 hs. de acuerdo a lo establecido por las presentes Bases y reencauce su comportamiento, bajo apercibimiento de cancelar la participación del PROGRAMA.

Artículo 18°: La DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN no se hará responsable de los costos en que incurrieran los/las participantes, si los hubiere, en razón de su participación en la presente convocatoria.

Artículo 19°: Vías de contacto

Por toda información adicional requerida o consultas acerca de la presente convocatoria, los interesados podrán comunicarse con la DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E IGUALDAD EDUCATIVA a través de los siguientes medios:

Correo electrónico: convocatorias.diie@gmail.com

ANEXO 1

TRANSFERENCIA, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE LOS FONDOS EA

Para la implementación del proyecto, se transferirá a las escuelas un Fondo Escolar que será depositado en la cuenta de la escuela sede del PROGRAMA.

Para ello la escuela sede deberá brindar los siguientes datos:

- CUE
- Anexo
- Nombre y número de la escuela
- Dirección
- Localidad
- Municipio
- Teléfono
- Mail
- Datos del Director (apellido, nombre, y DNI)

UTILIZACIÓN DEL FONDO ESCOLAR

El aporte financiero debe ser utilizado para el desarrollo e implementación de las acciones planificadas en el Proyecto, únicamente podrá ser utilizado de conformidad con el siguiente apartado:

Rubros elegibles (todos los gastos deberán estar justificados y enmarcados en el desarrollo del Proyecto).

- Materiales para la realización de talleres artísticos, de producción, de expresión, actividades recreativas, deportivas, etc.
- Material audiovisual: videos educativos, CD, DVD, memoria para cámara de fotos, etc.
- Gastos necesarios para solventar salidas, excursiones y visitas de los chicos.
- Reparaciones de equipos comprados en el marco del proyecto.
- Gastos que demanden la participación de especialistas, conferencistas y otros que requieran los proyectos.
- Libros y suscripciones a publicaciones sólo para los/as jóvenes del proyecto.
- Gastos de librería.

Rubros no elegibles

- Pago de servicios públicos: teléfono, internet, etc.
- Medicamentos o insumos de botiquín.
- Productos de limpieza.
- Mobiliario escolar: mesas, sillas, pupitres, armarios, etc.
- Pago de reparaciones o materiales para obras destinadas al mejoramiento edilicio.
- Combustible.
- Todo tipo de comestibles: alimentos, bebidas, etc.

Notas: Para realizar una compra cuyo bien o servicio no figure en rubros elegibles y que sea necesaria para las actividades del Proyecto, se deberá confeccionar una solicitud de autorización

y enviarla firmada por el Director. El coordinador Regional de Política Socioeducativa, lo elevará a la Dirección de Inclusión e Igualdad Educativa con su firma, si es que lo considera pertinente. Finalmente, la Dirección de Inclusión e igualdad Educativa autorizará o rechazará dicho pedido e informará a la coordinación regional para que recién a partir de esa fecha la escuela proceda a la compra.

El remanente de los bienes, que deberán ser inventariados según corresponda, una vez finalizado el ciclo lectivo, se conservará para la utilización del proyecto durante el siguiente año, y de no continuar, quedará para la escuela en la cual funcionó el programa.

LA RENDICIÓN

Los aportes deberán ser rendidos a través del SISTEMA DE RENDICIONES DE SITRARED.

Planilla de rendición escolar

Se completará la Planilla de Rendición Escolar con carácter de Declaración Jurada, por triplicado. El plazo límite de presentación de la rendición lo establecerá la Dirección Provincial de Política Socioeducativa. Cabe destacar que la presentación de la rendición del Fondo Escolar de un ciclo lectivo constituye la documentación requerida para liberar futuras transferencias, y podrá solicitarse la baja de una institución si no hubiese presentado la rendición de un ciclo lectivo anterior. Vencida la fecha de presentación de la rendición, el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación podrá proceder al débito (cereo) de los Fondos no utilizados del Proyecto.

En la Escuela Sede deberá quedar una copia de la planilla original emitida por el SITRARED a la que se le adjuntarán los comprobantes originales de las erogaciones y quedará en poder de la escuela con la constancia de recepción por parte de la DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E IGUALDAD EDUCATIVA.

- En cuanto a la documentación que debe conservarse en las escuelas, es necesario considerar la preparación de un legajo que contenga: Las planillas que se emiten a través del SITRARED Formularios de Autorización, únicamente en el caso que corresponda. Originales de los comprobantes de compras y erogaciones realizadas. Informes de avance.
- Las planillas de rendición deberán consignar todos los datos completos, los montos consignados serán en pesos y sin separar el IVA, controlar que estén correctamente realizados los cálculos numéricos, verificar que se encuentren totalizados los gastos.
- Los comprobantes serán facturas "B" o "C" o "Ticket Fiscal" o declaración jurada, en el cual figure el CUIT del proveedor y sus datos siempre que fuese solicitado.
- Se deberá controlar que la sumatoria de los comprobantes adjuntos sea coincidente con la cifra volcada en la planilla de rendición.
- La razonabilidad y pertinencia de los conceptos obrantes en cada uno de los comprobantes, cantidades compradas y precios correspondientes.
- Toda documentación que contenga enmiendas o tachaduras sin salvar y carezca de las firmas y sellos pertinentes, será devuelta a la escuela, para su corrección.
- Cuando el monto de la adquisición de productos o servicios a un proveedor en una resolución ya sea en una o más facturas, ya sea en uno o varios días, supere el monto máximo establecido por la Resolución Ministerial 1701/14 o las que la modifiquen, se deberán solicitar al menos tres presupuestos, que incluyan los mismos productos en iguales características y cantidad, sin especificar marca de los artículos.

- Los presupuestos deberán estar emitidos a nombre del Ministerio de Educación de la Nación, seguido del nombre de la Escuela sin enmiendas ni tachaduras y deben contener todas las especificaciones de los elementos cotizados. Una vez obtenidos los tres presupuestos, el Director realizará la compra al proveedor que haya entregado el presupuesto de menor monto total.
- Las copias de los presupuestos solicitados serán adjuntadas a la rendición respectiva junto con la Planilla de Cotizaciones.
- En el caso de existir un único proveedor en la zona que ofrezca determinado bien o servicio, y de no ser posible obtener otras cotizaciones del producto en alguna zona cercana, se deberá realizar la compra a ese proveedor y se adjuntará a la rendición una nota informando lo mencionado por el /la Director/a que deberá informar por escrito dicha situación y la justificación de la necesidad de la realización de la compra, al momento de presentar la correspondiente rendición, aceptándose la compra directa a éste sin necesidad de acompañar otros presupuestos, más allá de informar dicha situación en el SITRARED.

RECEPCIÓN Y CONTROL DE LAS RENDICIONES. La DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E IGUALDAD EDUCATIVA realizará el control del cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, así como la registración del estado de las rendiciones, su aprobación final y, en los casos que determinen las autoridades, las auditorías y controles muestrales que se consideren oportunos.

La DIRECCION DE INCLUSION E IGUALDAD EDUCATIVA tendrá la facultad de solicitar cualquier documentación, adecuación y, si lo considera necesario establecer un plazo de 72 hs. Para resolverlo.

DISPOSICIONES FINALES SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS. La Dirección Provincial de Política Socioeducativa podrá solicitar que se suspenda la transferencia de fondos a aquellas escuelas sedes que no presenten en tiempo y forma la documentación renditiva correspondiente, hasta tanto se regularicen las mismas, previa comunicación de dicha decisión a los Directivos del Establecimiento.

Asimismo, frente a los incumplimientos en que pudiera incurrirse, la Dirección Provincial de Política Socioeducativa podrá establecer criterios para la suspensión del funcionamiento de Centros o para la desafectación de docentes que no cumplieran con la normativa. Cuando se advierta en la rendición presentada, que se han utilizado Fondos Escolares con un fin diferente a los establecidos en el presente, el gasto resultará observado y así se notificará a la jurisdicción, para su descargo respectivo. De no resultar la observación saneada, se solicitará la devolución de los fondos observados.

NORMAS DE EJECUCIÓN Y COMPLEMENTARIAS. Todas aquellas cuestiones que no se encuentren expresamente previstas en el presente documento, serán definidas por la Dirección Provincial de Política Socioeducativa, que tendrá a su cargo la responsabilidad de la ejecución general de este Proyecto.

AUDITORÍAS. La ejecución de este Proyecto estará sujeta a las auditorías que la DGCyE o el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación pueda realizar por sí o por profesionales designados al efecto, como así también a las dispuestas por la Auditoría General de la Nación, la Sindicatura General de la Nación.